

ACUERDO N° 178/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la Ley N° 1970; la necesidad de **IMPLEMENTAR EL SISTEMA REJAP FAST Y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ**; sus antecedentes y;

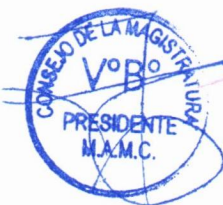
CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 179.I dispone: *"La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley"* y el parágrafo IV establece que: *"El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial"*.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado dispone: *"La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad, y resultados"*.

Que, el preámbulo de la Constitución Política del Estado rescata la filosofía del Vivir Bien que es transversal a toda la normatividad fundamental del Estado, concordante con el art. 8.II que prevé *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

ACUERDO N° 178/2024

Página 1 de 4



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el "Vivir Bien" es un principio constitucional basado en el "Sumak Kawsay", que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social; "En concreto el Vivir Bien o Buen Vivir es la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza donde las oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)", Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013.

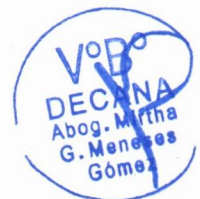
Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución (...)".

Que, conforme al art. 183.III núm. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: "Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas con el Poder Público y sus diversos Órganos"; en tal sentido, en materia de políticas de gestión, establece en el numeral 16 del mismo artículo, que tiene también la atribución de: "Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial".

Que, conforme establece el primer párrafo del art. 440 del Código de Procedimiento Penal: "El Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones: 1) Las sentencias condenatorias ejecutoriadas. 2) Las que declaren la rebeldía; y 3) Las que suspendan condicionalmente el proceso. Todo Juez o tribunal remitirá al registro, copia autenticada de estas resoluciones".

Que, con la promulgación de la Ley N° 1153 de 25 de febrero de 2019, que modifica el art. 13.I de la Ley N° 348 se establece que: "Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación además de las previstas por Ley, se considerará como requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Consejo de la Magistratura, a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP, certificará los antecedentes referidos en el presente artículo, reportando también las Resoluciones de declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso".

CONSIDERANDO II: Que, la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, emite el Informe Técnico CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; por su parte la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, emite el Informe Técnico CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; así mismo, la Unidad Nacional de REJAP mediante Informe REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024, con relación a la implementación del REJAP FAST y



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CENVI en el Asiento Judicial de Sorata del Distrito Judicial de La Paz, indica que dicha implementación es técnicamente viable.

Que, la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, mediante el cual manifiesta que la apertura de dichos servicios de REJAP FAST y CENVI, en el Asiento Judicial de Sorata del departamento de La Paz, es normativamente viable.

La implementación del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de Sorata del departamento de La Paz, ayudará a la descentralización de estos servicios, otorgando los mecanismos y medios destinados a mejorar la atención al usuario, como política para reducir gastos de traslado y una atención más eficiente e inmediata en la obtención de los certificados REJAP y CENVI, viendo como principal objetivo el de evitar la aglomeración y traslado de personas; por consiguiente, se encuentra plenamente justificada la apertura de las oficinas que cuenten con el Sistema REJAP FAST y CENVI, en ejercicio de la atribución del Consejo de la Magistratura contenida en el art. 183.III.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en materia de Políticas de Gestión: "*Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial...*"; además, entendiendo que el REJAP es tuición del Consejo de la Magistratura conforme al art. 440, primer párrafo del Código de Procedimiento Penal; al ser un servicio descentralizado, se emitirán los certificados de acuerdo a la base de datos a nivel nacional del REJAP, no pudiendo emitirse certificaciones que no se encuentren en dicho sistema nacional.

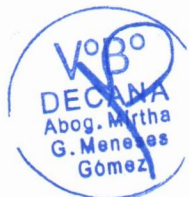
En ese entendido, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 15 de abril de 2024, autoriza la implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de Sorata del Distrito Judicial de La Paz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y considerando además la Ley N° 1970 en su art. 440 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ.**

SEGUNDO.- Son responsables de la instalación, implementación, capacitación y funcionamiento de las oficinas del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de Sorata del Distrito Judicial de La Paz, la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, el Responsable Nacional del REJAP del Consejo de la Magistratura, el Encargado del REJAP del Departamento de La Paz y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



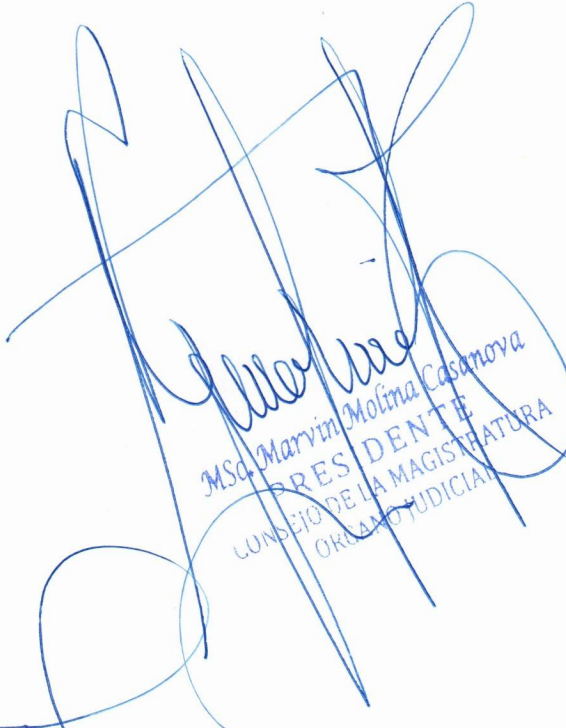
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

TERCERO.- La Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y el Responsable del REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura, tomarán las previsiones o contingencias necesarias para la apertura, implementación y funcionamiento de los sistemas del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de Sorata del Distrito Judicial de La Paz.

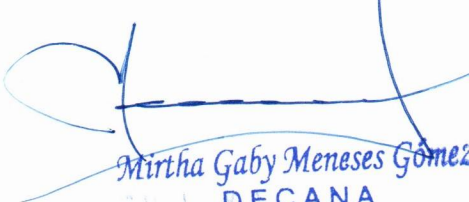
CUARTO.- A objeto de que exista conocimiento general de la población boliviana de la apertura de las oficinas y funcionamiento de los Sistemas del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de Sorata del departamento de La Paz, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Consejo de la Magistratura y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, difundirán en la página Web: www.organojudicial.gob.bo del Consejo de la Magistratura y las redes sociales pertinentes la puesta en funcionamiento de este servicio.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 28 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 865/2024

Señora:
Dra. Patricia Gabriela Cors León
**ENCARGADA NACIONAL DE REJAP
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente.-



29 MAY 2024

HORA: 17:35
REGISTRO JUDICIAL
DE ANTECEDENTES PENAL

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 178/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Cors Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 178/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Sucre, 28 de mayo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 893/2024



Señora:
Abg. Nayda Daniela Alcón.
ENCARGADA DISTRITAL DE LA PAZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente.-

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 178/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIEN TO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamaní
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

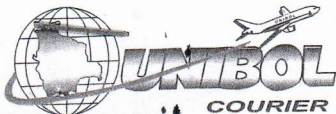
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 178/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Rapidez y responsabilidad en sus envíos
a cualquier parte del Mundo

Av. Ana Barbara # 555
lado ex- cine Bella Vista
Tel./Fax.: 3347443 - 78184412
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250
Edif. Handal P.H. Of. 2
Tel.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 64175884
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177- S
Edificio Santiago
Tel.: 4584341 • Cel.: 76455785
Cochabamba - Bolivia

Av. 6 de Octubre # 4966
Edif. Mena P/B Of. 06
Tel.: 5212685 • Cel.: 78451264
Oruro - Bolivia

Av. Hernando Siles
entre Los y Tarapaca # 850
Edif. Emyvic P/B Of. 02
Tel.: 6469053 Cel.: 76730736
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651
Zona Central
Tel.: 6649565 • Cel.: 75638413
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965
Tel.: 6224803
Cel.: 70444107 - 78460961
Potosí - Bolivia

ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO

DATE - FECHA	IWB # GUIA	REFERENCIAS	ORIGEN	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUTIES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO
29-05	124925		SUCRE		LAPAZ
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: Srta. Plencia Consejo de la Magistratura			(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: PARA: Abg. Nayda Daniela Alcón - Encargada de Distrito		
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA	HORA	P.O.D. CONSIGNEE'S SIGNATURE - FIRMA DEL DESTINATARIO	
		29-05-24	10:00		
SHIPPER SIGNATURE F.R.V.A DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	
CONTENS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE			INSURANCE		HORA
DOCUMENTOS			YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AMT.		
SERVICE		INSTRUCTIONS			CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el Transporte de su documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.
EXPRESO	COLLET				TOTAL CHARGES - A PAGAR
NORMAL	EFFECTIVO				
PRIORIDAD	CTA.CTE.				
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 72825536	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047
				SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

Señora:

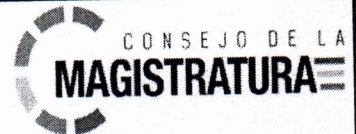
Abg. Nayda Daniela Alcón
ENCARGADA DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

LA PAZ

Calle Yanacochoa N°731
TELÉFONO: 2212465 - 72004113



REMITTE:
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA





Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 28 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 894/2024

Señor:
Ing. Alex Roberto Thompson Pérez
**JEFE NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente.-



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 178/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIEN TO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 178/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 28 de mayo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 895/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente.-

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 178/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 178/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 28 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 896/2024

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO
JUDICIAL**

Presente.-



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 178/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isaura Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 178/2024; Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024; Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024; CM-JNPG N° 15/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Sucre, 28 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 897/2024

Señora:
Lic. Qhishawara Quintanilla Torres
**PROFESIONAL RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente.-



Qhishawara Quintanilla Torres
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
29-05-2024
16:00

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 178/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos CM-UPGLPZ N° 024/2024 de 08 de marzo de 2024; CM-JNPG N° 15/2024 de 21 de marzo de 2024; REJAP.NAL.CM N° 05/2024 de 28 de marzo de 2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 67/2024 de 09 de abril de 2024, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SORATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isadora Torres Maman.
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 178/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo